INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6a1c-a025-6559-4b99-6445-ad6c-9b97-ea04 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

DICTAMEN 9/2025

La Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, con los asistentes relacionados al margen, ha emitido el siguiente dictamen al Proyecto de Orden EFD, de XX de XXXXXX, por la que se establece la homologación de los estudios del sistema educativo del Principado de Andorra con los correspondientes españoles de Formación Profesional.

Dña. Encarna CUENCA CARRIÓN
Presidenta

D. Jesús JIMÉNEZ SÁNCHEZ
Vicepresidente

D. Antonio AMANTE SÁNCHEZ
Dña. María CAPELLÁN ROMERO
Dña. Leticia CARDENAL SALAZAR
D. Alonso GUTIÉRREZ MORILLO
D. Jorge HIERRO TOBALO
D. Pedro José HUERTA NUÑO
D. Ramon IZQUIERDO CASTILLEJO
Dña. Begoña LADRÓN DE GUEVARA PASCUAL
Dña. Ana LEAL CASTILLA
D. José Luis LÓPEZ BELMONTE
D. Carlos LÓPEZ CORTIÑAS
D. Francisco LUNA ARCOS
D. José Antonio MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Dña. Mª Ángela MELERO CAMARERO
D. Gonzalo POVEDA ARIZA

Administración Educativa del Estado:
Dña. Susana TEJADILLOS PERONA
Directora Gral. Planificación y Gestión Educativa
D. Carlos SÁNCHEZ HERAS
Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Educación
D. Félix MARTÍN GÓMEZ
Subdirector General de Ordenación de la FP
Dña. Helena RAMOS GARCÍA
Subdirectora Gral. de Ordenación Académica

D. Andrés AJO LÁZARO
Secretario General

I. Antecedentes y Contenido

Antecedentes

El 11 de enero de 1993, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Asuntos Exteriores, del Gobierno español, por una parte, y, de otra, la Mitra de Urgel y el Gobierno andorrano suscribieron el Convenio Hispano-Andorrano en materia educativa (BOE 18 de junio 1993).

Según contempla dicho Convenio, el Ministerio de Educación puede acomodar el régimen de los Centros docentes del Principado de Andorra, en los que se impartan enseñanzas conforme al sistema educativo español a la legislación vigente en España.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que, entre los principios conforme a los que se desarrolla el Sistema de Formación Profesional, se encuentra la convergencia con los sistemas de formación profesional de la Unión Europea y terceros países, favoreciendo la internacionalización y la movilidad transnacional.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, desarrolla la citada Ley Orgánica, y aprueba la ordenación del Sistema de Formación Profesional, configurando un sistema único e integrado

CSV : GEN-6a1c-a025-6559-4b99-6445-ad6c-9b97-ea04
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 19/03/2025 11:12 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 19/03/2025 11:32 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6a1c-a025-6559-4b99-6445-ad6c-9b97-ea04 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

de Formación Profesional. En su Disposición transitoria octava, establece que, en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario al que hace referencia la disposición final quinta, será aplicable a los procedimientos de homologación de titulaciones y acreditaciones extranjeras por sus equivalentes españoles en el ámbito de la Formación Profesional lo previsto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Al ser la lengua catalana el idioma oficial del Principado de Andorra, el Ministerio de Educación persigue adoptar las medidas precisas para garantizar el uso de las lenguas castellana y catalana como vehículo de aprendizaje en las diversas áreas de los diferentes niveles educativos.

El profesorado y los cargos directivos de los Centros españoles en Andorra ejercen sus funciones según lo previsto en la legislación española vigente en materia educativa y en el Convenio antes citado. El Ministerio español de Educación se comprometía en el Convenio a gestionar el establecimiento del correspondiente régimen de homologación y convalidación de títulos y estudios.

La Disposición transitoria octava del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que desarrolló la ordenación del Sistema de Formación Profesional, contempló, que, hasta que sea aprobado el desarrollo reglamentario correspondiente, será de aplicación a los procedimientos de homologación de titulaciones y acreditaciones extranjeras por sus equivalentes españoles en el ámbito de la Formación Profesional lo previsto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Por su parte, el *Govern d´Andorra, Ministeri de Relacions Institucionals, Educació i Universitats*, ha aprobado el Decreto 315/2022, de 13 de julio de 2022, de ordenamiento del nivel de formación profesional inicial y de bachillerato profesional de sistema educativo andorrano. Entre los diversos estudios del sistema educativo andorrano se encuentran los Bachilleratos Profesionales.

El presente Proyecto de Orden Ministerial tiene por objeto establecer el régimen de homologación de los títulos del sistema educativo del Principado de Andorra por los correspondientes españoles de educación no universitaria de Formación Profesional, que se regirán por la relación de correspondencia que se publica como anexo de la presente orden.

Contenido

El Proyecto consta de una parte expositiva, un artículo único, una Disposición final y un anexo.

En el artículo único se regula el objeto del proyecto.

La Disposición final del proyecto establece la entrada en vigor de la Orden.

CSV : GEN-6a1c-a025-6559-4b99-6445-ad6c-9b97-ea04
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 19/03/2025 11:12 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 19/03/2025 11:32 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6a1c-a025-6559-4b99-6445-ad6c-9b97-ea04 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

El Anexo de la Orden incluye una tabla de correspondencias entre el Bachillerato Profesional Andorrano y los ciclos formativos de Grado Medio que se indican en el mismo.

II. Apreciaciones sobre adecuación normativa

No se encuentran apreciaciones en este apartado

III. Apreciaciones sobre posibles mejoras expresivas

Anexo del Proyecto

Sería deseable que en la tabla de correspondencias que se incluye en el Anexo se hiciera constar, asimismo, la norma que aprobó el título de Formación Profesional y la fecha del Boletín Oficial correspondiente, tanto de las titulaciones españolas como de los estudios andorranos.

Dicho extremo mejoraría la interpretación del alcance de la tabla que figura en este Anexo.

IV. Observaciones sobre los aspectos educativos de la norma

a) El Consejo Escolar del Estado valora positivamente el esfuerzo que realiza el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la utilización de un lenguaje coeducativo en la normativa que publica y le insta, en coherencia con la línea de trabajo que se desarrolla en la Ponencia de Coeducación creada en el organismo, a seguir avanzando en la medida de lo posible en este sentido, de acuerdo con el principio 11 del artículo 14 de la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres que refiere *"la implementación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas"*.

Es Dictamen que se eleva a su consideración.

Madrid, a 18 de marzo de 2025
EL SECRETARIO GENERAL,
Andrés Ajo Lázaro

Vº Bº
LA PRESIDENTA,
Encarna Cuenca Carrión

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN. -

CSV : GEN-6a1c-a025-6559-4b99-6445-ad6c-9b97-ea04
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 19/03/2025 11:12 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 19/03/2025 11:32 | Sin acción específica